



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALICIA ROBLES SALGADO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA DEPENDENCIA" declara que:**
 - 1.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano**, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3.** De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Mtro. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico; asistido por el **Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez**, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles, con R.F.C. [REDACTED] como auxiliar en la administración y supervisión de la entrega de los bienes.
 - 1.4.** El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos **26 fracción III y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, cuyo acto de notificación tuvo verificativo en fecha **03 abril de 2023**, a través del oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/129**, de fecha **03 de abril de 2023**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

- 1.5 De conformidad con las Declaraciones del presente contrato así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6 Se cuenta con suficiencia presupuestal número **00291**, de fecha **21 de febrero de 2023**, registrada bajo el folio de autorización número **767**, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal **22104 (Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8 Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- 2.1 Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Tlalnepantla con fecha 04 de noviembre de 2021, en el folio mercantil N-2021082875, bajo la denominación **"COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C.V."**, cuyo objeto social, entre otros, es la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares.
- 2.2 De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como pequeña empresa.
- 2.3 Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los bienes objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.5 La **C. Alicia Robles Salgado**, en su calidad de Apoderada Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 107,298 de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.6 La **C. Alicia Robles Salgado**, en su calidad de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Pasaporte No. [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al año 2026.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.9 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.10 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CEL211019JT8**.
- 2.11 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico: [REDACTED]

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a proporcionar los bienes derivados de la **"Adquisición de agua purificada para los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México"** en adelante **"EL SERVICIO"**. Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en las **"Especificaciones Técnicas"**, que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de **"LA DEPENDENCIA"**, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- MONTO DE "EL CONTRATO"

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato que se celebra bajo la modalidad de abierto, un monto mínimo de **\$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo del presupuesto a ejercer de **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

Descripción	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	\$32.00
Subtotal				\$32.00
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$32.00

De conformidad con el artículo 2 A, fracción I, inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la comercialización de agua purificada está gravada a la tasa del 0%.

Los envases que contengan el agua purificada en la unidad de medida y cantidad especificada no causarán ningún costo a **"LA DEPENDENCIA"** y quedarán a resguardo en sus instalaciones durante la vigencia de la adquisición.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de entrega, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO "Especificaciones Técnicas"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

El CFDI o factura electrónica se podrá recibir vía correo electrónico que indique el Administrador del contrato gerardo.hernandezl@semarnat.gob.mx o en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago por la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales 2 DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL BIEN, 3 LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONABILIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN y 6 INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, de las **Especificaciones Técnicas**, los cuales forman parte del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar el agua purificada envasada los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 13:30 horas en los domicilios que se señalan a continuación, contra entrega de los garrafones vacíos, conforme el numeral 6 INFORMACION DE LA ENTREGA DE LOS BIENES de las **Especificaciones Técnicas**

Domicilios de entrega de agua purificada		
Inmueble	Domicilio	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, colonia El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, en la Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
CONABIO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Norberto R. González Huerta Subdirector de Gestión de Recursos Materiales y Servicios

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del contrato, podrá incluir y/o retirar cualquier domicilio de entrega que en forma posterior se incorpore o deje de ocupar por parte de **"LA DEPENDENCIA"** en la Ciudad de México.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las **"Especificaciones Técnicas"**, **"EL PROVEEDOR"** se sujetará a lo dispuesto en el numeral 6 INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES de las **"Especificaciones Técnicas"** para la reposición o corrección.

SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la entrega de los bienes será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en términos de lo establecido en el numeral 14 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los **Especificaciones Técnicas**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- GARATÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

De conformidad con el numeral 15 GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS de **"Especificaciones Técnicas"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del contrato. **"EL PROVEEDOR"** será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Son obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** las establecidas en el numeral 13 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de las **"Especificaciones Técnicas"**, así como las siguientes:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Cumplir con las normas que directa o indirectamente tengan relación con la Ley de Infraestructura de la Calidad.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

Son obligaciones de **"LA DEPENDENCIA"**:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al **Mtro. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Asimismo se designa al **Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles**, o quien lo sustituya en el cargo durante la vigencia del Contrato como auxiliar en la administración y supervisión de la entrega de los bienes.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con lo señalado en las **Especificaciones Técnicas**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a proporcionarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, así como numeral 17 DEDUCCIONES AL PAGO de las **Especificaciones Técnicas**, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como con el numeral 16 PENAS CONVENCIONALES, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las **Especificaciones Técnicas** y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de atraso
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes recibidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las **Especificaciones Técnicas** que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus **Especificaciones Técnicas**, con excepción de los derechos de cobro por los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la entrega de los bienes, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los bienes, trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA DEPENDENCIA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA DEPENDENCIA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **“LA LEY”** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento y con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes entregados así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de "LA LEY", por lo que, además de las causales señaladas en el numeral 19 CAUSALES DE RESCISIÓN de las **Especificaciones Técnicas**, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

- a. La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
- e. Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f. Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g. Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LA ASSP" y su Reglamento.
- j. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k. Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato;
- l. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** denominada **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la recepción de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole y, en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si la prestación del presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las Cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"

Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles
y Servicios

POR "EL PROVEEDOR"

C. Alicia Robles Salgado
Apoderada Legal de
Comercializadora Electropura S. DE R.L. de C.V.

Mtro. Gerardo Hernández Lomelí
Director de Servicios y
Mantenimiento de Inmuebles y
Administrador del contrato

Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez
Jefe del Departamento de Administración de
Inmuebles y auxiliar en la administración y
supervisión de la entrega de los bienes.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-007/2023, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V."- CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

Adquisición de agua purificada para los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL BIEN.

Descripción	Capacidad	Unidad de medida
Agua purificada	20	Litro

Los envases que contengan el agua purificada en la unidad de medida y cantidad especificada no causarán ningún costo a la SEMARNAT y quedarán a resguardo en sus instalaciones durante la vigencia de la adquisición.

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN.

El agua purificada será aquella sometida a un tratamiento físico o químico que garantice que se encuentra libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

La presentación en que se entregará el agua purificada será en garrafones de polycarbonato con capacidad de 20 litros, los garrafones deberán tener en un lugar visible la etiqueta de identificación de la empresa o marca y el sello de garantía.

Los garrafones estarán perfectamente sellados con tapa de seguridad hermética y deberán conservar la integridad física, química y sanitaria del agua purificada.

Los garrafones no podrán tener una fecha de producción mayor a tres años al momento de su entrega o más de 150 llenados dentro de su vida útil.

Las cantidades promedio de consumo mensual del agua purificada, por parte de la SEMARNAT, en condiciones normales, asciende a 1,300 envases de 20 litros; cantidad enunciativa más no limitativa.

Inmueble	Cantidad de garrafones
Edificio Sede	800
Vivero de Coyoacán	300
Bioparque Urbano San Antonio	50
CONABIO	150

Como parte integrante de la adquisición y durante la vigencia de la misma, el proveedor pondrá en resguardo, sin costo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, 32 racks adecuados para almacenar garrafones.

Inmueble	Cantidad de racks
Edificio Sede	22
Vivero de Coyoacán	04
Bioparque Urbano San Antonio	02
CONABIO	04



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Los racks podrán ser de plástico o metálicos y deberán estar adecuados para almacenar hasta 10 garrafones cada uno, el traslado de los racks será a cuenta del proveedor.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta como enlace y responsable, ante quien la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado a la entrega de los bienes, su calidad y los tiempos.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

NOM-201-SSA1-2015, "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel".

NOM-041-SSA1-1993, "Agua purificada envasada". Especificaciones sanitarias".

NOM-160-SSA1-1995, "Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada".

NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DEL BIEN.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
CONABIO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Norberto R. González Huerta

La recepción del agua purificada envasada consistirá en inspeccionar el estado físico de los garrafones y avalar las notas de entrega de los bienes. En el caso de los racks, los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y estado físico al momento de su recepción. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes elaborarán un reporte de incidencias donde conste la deficiencia, así como su recurrencia, mismo que entregarán cada vez que esto ocurra al Administrador del Contrato.

El proveedor, deberá de entregar dentro de los 20 días naturales de cada mes, al Administrador del Contrato el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por la PROFECO y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2015, NOM-041-SSA1-1993, NOM-160-SSA1-1995, NOM-127-SSA1-1994.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Dentro de los tres días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá suministrar como mínimo 500 garrafones que contengan el agua purificada y estén debidamente sellados.

El agua purificada envasada deberá restituirse los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 13:30 horas en los domicilios señalados contra entrega de los garrafones vacíos. Los garrafones deberán estar en óptimas condiciones, los garrafones rotos, que no presenten el sello de garantía o que el sello de garantía



esté roto, no serán recibidos y deberán ser sustituidos por el proveedor de forma inmediata. En caso de tener la necesidad de suministrar los garrafones con una frecuencia distinta a la mencionada, el Administrador del contrato lo hará saber por escrito al proveedor, indicando la cantidad y frecuencia considerada para la dotación de los mismos.

El proveedor se obligará a reponer sin cargo para la SEMARNAT los garrafones que estén en mal estado y/o que se lleguen a dañar con el movimiento natural o por razones inherentes a su almacenamiento, lo cual no deberá exceder del día programado para la siguiente entrega.

Los racks deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá realizar la entrega de los bienes en vehículos automotores identificados con su imagen empresarial. El personal que realice la entrega de los garrafones y racks, deberá contar con los implementos y herramientas para realizar su trabajo y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los racks de los inmuebles, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
CONABIO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día natural siguiente de la Notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico que indique el Administrador del Contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para



efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega así como copia del certificado del análisis microbiológico.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Los posibles proveedores deberán entregar en hojas membretadas los Diagramas del proceso y de Flujo del envasado del proceso productivo.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$180,000.00 y un máximo de \$450,000.00 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.



13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- f Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m Entregar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica.

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo de \$(monto máximo sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los cinco días naturales contados a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de atraso
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro, esto derivado del Oficio Circular 700.2022.003 con fecha del 22 de marzo del 2022 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:



Motivo	Porcentaje
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes

19.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la



SEMARNAT.

- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- p En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r Cuando el resultado del análisis bacteriológico emitido por un laboratorio certificado no cumpla dos veces seguidas con la pureza y calidad del agua manifestados en los informes de prueba.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

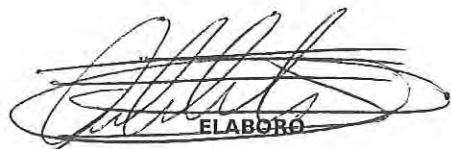
Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



22.-. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.



ELABORÓ

Jaen Guillermo Monroy Rodríguez

Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles



REVISÓ

Gerardo Hernández Lomelí

Director de Servicios de Mantenimiento de Inmuebles



AUTORIZÓ

Manuel García Arellano

Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

"FORMATO DE COTIZACIÓN"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No:

Nombre del proveedor:

Fecha:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en polycarbonato	1	Pieza	

LETRA: _____ pesos __/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Nombre y firma del representante legal o persona física



ANEXO "C"
"FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL"
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

_____ de _____ de _____ (1)
_____(2) _____
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ No. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida _____ (6) _____, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

_____(8) _____

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO



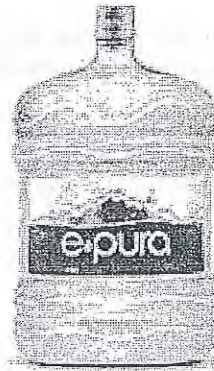
Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañon Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	\$32.00



- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del Contrato o Pedido.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.**, de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos por la **SEMARNAT**

Beneficios adicionales.

- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

- Contamos con una línea exclusiva de solución a **SEMARNAT**, para atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

Tel. 5281-2981 y 5281-2114





- Entregas programadas en los lugares señalados y en los requeridos con posterioridad por el **SEMARNAT**
- Asignación de chofer y unidad fijos para mayor seguridad y tranquilidad de **SEMARNAT**
- Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en la CDMX y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El origen de nuestro producto es 100% nacional
- Garantía de cumplimiento
- El precio será fijo durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La entrega de los bienes será en una sola exhibición al día siguiente a la recepción de la orden de surtimiento. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio.
- La presente propuesta cuenta con una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega
- Garantía de cumplimiento de 10% del monto total del contrato
- Crédito formal, pago hasta 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa entrega de los bienes recibidos satisfacción.
- El personal de **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, que realice las entregas en las instalaciones del **SEMARNAT**, se presentara debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones

Sin más por el momento quedo de usted su segura servidora.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.

Alicia Robles Salgado
Representante Legal





Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañón Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Cotización** para el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"** en el que mi representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en el presente **Anexo Especificaciones Técnicas**

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

Adquisición de agua purificada para los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL BIEN.

Descripción	Capacidad	Unidad de medida
Agua purificada	20	Litro

Los envases que contengan el agua purificada en la unidad de medida y cantidad especificada no causarán ningún costo a la SEMARNAT y quedarán a resguardo en sus instalaciones durante la vigencia de la adquisición.

3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN.

El agua purificada será aquella sometida a un tratamiento físico o químico que garantice que se encuentra libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

La presentación en que se entregará el agua purificada será en garrafones de policarbonato con capacidad de 20 litros, los garrafones deberán tener en un lugar visible la etiqueta de identificación de la empresa o marca y el sello de garantía.

Los garrafones estarán perfectamente sellados con tapa de seguridad hermética y deberán conservar la integridad física, química y sanitaria del agua purificada.

Los garrafones no podrán tener una fecha de producción mayor a tres años al momento de su entrega o más de 150 llenados dentro de su vida útil.

Las cantidades promedio de consumo mensual del agua purificada, por parte de la SEMARNAT, en condiciones normales, asciende a 1,300 envases de 20 litros; cantidad enunciativa más no limitativa.

Inmueble	Cantidad de garrafones
----------	------------------------





Edificio Sede	800
Vivero de Coyoacán	300
Bioparque Urbano San Antonio	50
CONABIO	150

Como parte integrante de la adquisición y durante la vigencia de la misma, el proveedor pondrá en resguardo, sin costo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, 32 racks adecuados para almacenar garrafones.

Inmueble	Cantidad de racks
Edificio Sede	22
Vivero de Coyoacán	04
Bioparque Urbano San Antonio	02
CONABIO	04

Los racks podrán ser de plástico o metálicos y deberán estar adecuados para almacenar hasta 10 garrafones cada uno, el traslado de los racks será a cuenta del proveedor.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta como enlace y responsable, ante quien la SEMARNAT acudirán para resolver cualquier problema asociado a la entrega de los bienes, su calidad y los tiempos.

4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

NOM-201-SSA1-2015, "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel".

NOM-041-SSA1-1993, "Agua purificada envasada". Especificaciones sanitarias".

NOM-160-SSA1-1995, "Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada".

NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

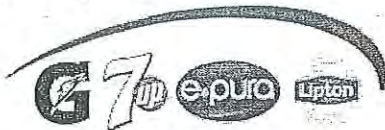
5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DEL BIEN.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Jaen Guillermo Monroy Rodríguez Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento
CONABIO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.	Norberto R. González Huerta

La recepción del agua purificada envasada consistirá en inspeccionar el estado físico de los garrafones y avalar las notas de entrega de los bienes. En el caso de los racks, los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y estado físico al momento de su recepción. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes elaborarán un reporte





de incidencias donde conste la deficiencia, así como su recurrencia, mismo que entregarán cada vez que esto ocurra al Administrador del Contrato.

El proveedor, deberá de entregar dentro de los 20 días naturales de cada mes, al Administrador del Contrato el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por la PROFECO y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2015, NOM-041-SSA1-1993, NOM-160-SSA1-1995, NOM-127-SSA1-1994.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Dentro de los tres días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá suministrar como mínimo 500 garrafones que contengan el agua purificada y estén debidamente sellados.

El agua purificada envasada deberá restituirse los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 13:30 horas en los domicilios señalados contra entrega de los garrafones vacíos. Los garrafones deberán estar en óptimas condiciones, los garrafones rotos, que no presenten el sello de garantía o que el sello de garantía esté roto, no serán recibidos y deberán ser sustituidos por el proveedor de forma inmediata. En caso de tener la necesidad de suministrar los garrafones con una frecuencia distinta a la mencionada, el Administrador del contrato lo hará saber por escrito al proveedor, indicando la cantidad y frecuencia considerada para la dotación de los mismos.

El proveedor se obligará a reponer sin cargo para la SEMARNAT los garrafones que estén en mal estado y/o que se lleguen a dañar con el movimiento natural o por razones inherentes a su almacenamiento, lo cual no deberá exceder del día programado para la siguiente entrega.

Los racks deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá realizar la entrega de los bienes en vehículos automotores identificados con su imagen empresarial. El personal que realice la entrega de los garrafones y racks, deberá contar con los implementos y herramientas para realizar su trabajo y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los racks de los inmuebles, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.
CONABIO	Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Parques del Pedregal, C.P.14010, Tlalpan Ciudad de México.

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato podrá incrementar y/o disminuir cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día natural siguiente de la Notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos





Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, se le indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico que indique el Administrador del Contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar los recibos o comprobantes de entrega así como copia del certificado del análisis microbiológico.

10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los posibles proveedores deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).
- Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Los posibles proveedores deberán entregar en hojas membretadas los Diagramas del proceso y de Flujo del envasado del proceso productivo.

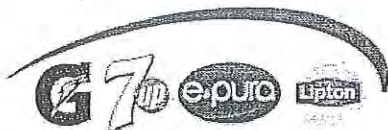
La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes, con un monto mínimo de \$194,081.00 y un máximo de \$485,201.00 de pesos mexicanos.

12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.





De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato con apoyo para la supervisión del **C. Jaen Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

- a Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- b No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- c Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- d Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- e Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- f Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- h Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- i Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- j Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- l Entregar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica.

14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una





fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C.), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo de \$(monto máximo sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);
(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;

- *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la





constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los cinco días naturales contados a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

16.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de atraso
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de una nota de crédito misma que se deducirá en el CFDI pendiente de cobro, esto derivado del Oficio Circular 700.2022.003 con fecha del 22 de marzo del 2022 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

17.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.





Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

18. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes

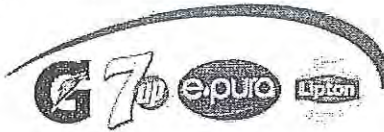
19.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.

- a Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- b Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- e Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- f Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la





inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato.

- g Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- h Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- j Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- m Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- n Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- q Cuando el resultado del análisis bacteriológico emitido por un laboratorio certificado no cumpla dos veces seguidas con la pureza y calidad del agua manifestados en los informes de prueba.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será





suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

22.-. RELACIÓN LABORAL.

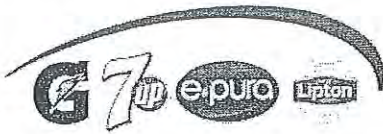
El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.
Alicia Robles Salgado
Representante Legal





Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañon Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Cotización** para el "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**" en el que mi representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que, mi representada tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.

Alicia Robles Salgado
Representante Legal





Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañón Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Cotización** para el "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**" en el que mí representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.
Alicia Robles Salgado
Representante Legal





Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañon Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Cotización** para el "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**" en el que mi representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad ante la SEMARNAT que mi representada garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.

Alicia Robles Salgado
Representante Legal





ANEXO "C"
"FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL"

Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañón Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

Me refiero al procedimiento de Solicitud de Cotización en el que mi representada, la empresa **Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

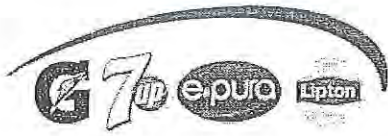
Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida única, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.
Alicia Robles Salgado
Representante Legal





Tlalnepantla, Estado de México a 21 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

C.P. Igor Castañón Ortiz
Director de Adquisiciones y Contratos
Presente

► Siempre preocupados por la calidad

Nuestras marcas han tenido diversos reconocimientos y certificados que avalan la calidad y excelencia de nuestros productos, tales como:

RECOMENDADO POR
LA SOCIEDAD MEXICANA DE CARDIOLOGÍA

IBWA
INTERNATIONAL
BOTTLED WATER
ASSOCIATION

Norma internacional de
Higiene y Calidad

NSF
National Science Foundation





Características y Proceso de la Purificación del Agua

AGUA PURIFICADA E-PURA, GARRAFÓN CON 20 LITROS.

- **Agua sin Sodio**, para personas con restricciones a la ingesta de este elemento, E-pura tiene la ventaja de ser Libre de Sodio.
- **Mayor pureza**, el proceso de purificación logra que se obtenga agua verdaderamente pura.
- **Sensación de mayor "ligereza"**. Algunos consumidores describen el sabor de aguas con mayor contenido mineral como aguas "pesadas", "saladas", o como "de la llave", E-pura presenta un sabor más plano o limpio por tener una cantidad muy reducida de estos elementos que dan la nota de sabor a cada agua en particular.
- **Amigo de tu Cuerpo**: Tomar agua E-pura ayuda a mejorar la salud y belleza de tu cuerpo porque colabora con la eliminación de grasas y toxinas.

En adición a esto, el agua E-pura baja en sodio aporta ventajas en relación a la prevención y tratamiento de los siguientes trastornos:

- 1.- Hipertensión arterial
- 2.- Retención de líquidos
- 3.- Diabetes
- 4.- Enfermedad renal
- 5.- Enfermedad cardíaca y cerebral
- 6.- Trastornos digestivos
- 7.- Osteoporosis



CARACTERÍSTICAS DEL GARRAFÓN:

GARRAFON CON CAPACIDAD DE 20 LTS.

- a) Sello de Seguridad
- b) Material con protección UV
- c) Diseño texturizado
- d) ASA Ergonómica

Tapa Grado Alimenticio: con sistema que permite abrir y cerrar herméticamente el garrafón las veces que sean necesarias. Señalando en el mismo la fecha, lote, hora de envasado, así como la caducidad del producto.

Taparrosca de grado alimenticio no contaminante y protección liner en la que se indica número de lote y fecha de caducidad.



NUESTRO GARRAFÓN

SU MATERIAL ES
LEXÁN
(POLICARBONATO)

SU POROSIDAD
ES MENOR
QUE LA DEL VIDRIO

EL COLOR AZUL
PROTEGE A NUESTRO
PRODUCTO DE LOS
RAYOS ULTRA VIOLETA

ES UN
MATERIAL
SEGURO

ES MÁS HIGIÉNICO
QUE LOS GARRAFONES
DE VIDRIO O DE PVC

SU DISEÑO Y MATERIAL
ESTÁN ELABORADOS
CON LA MÁS
ALTA CALIDAD
EN TECNOLOGÍA

NO SE
ROMPE
FÁCILMENTE

TIENE UN ASA ERGONÓMICA
QUE NOS PERMITE
TRANSPORTARLO
FÁCILMENTE

ES UN MATERIAL
MUY LIGERO
A COMPARACIÓN
DEL VIDRIO



¿Qué beneficios tiene Epura?

SEMALEADO DE MAYOR LIGERÍA

Por su gran ligereza, el garrafón Epura es ideal para llevarlo a cualquier lugar, ya sea en el auto o en el trabajo.

ALTA CALIDAD

Para garantizar la máxima calidad, el agua que sale del garrafón Epura es sometida a un riguroso control de calidad.

ALTA PUREZA

El proceso de fabricación de Epura garantiza la máxima pureza del agua que sale del garrafón.

PROTECCIÓN DEL COLOR

El color azul del garrafón Epura protege el agua de los rayos ultravioleta, evitando así la formación de algas y bacterias.

ALTA CALIDAD Y SEGURIDAD

El proceso de fabricación de Epura garantiza la máxima calidad y seguridad del agua que sale del garrafón.



PROCESO TÉCNICO

- El agua es extraída **de pozos** propios ubicados en nuestras plantas del D.F y Estado de México.
- La **tecnología de extracción** se realiza por medio del sistema de bombeo, llegando a nuestras cisternas para su almacenamiento



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Extracción de agua.

En planta Comercializadora Electropura Clavería se cuenta con dos pozos PCM y EMSA, de los cuales se extrae agua para su posterior tratamiento de purificación.

1. Cloración.

Permite eliminar la mayor parte de microbios, bacterias, virus y gérmenes

2. Filtros bolsa

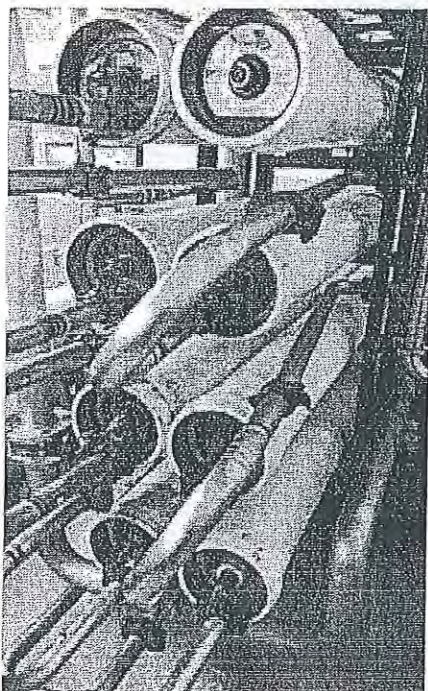
Sistema de filtración El agua de CAC pasa por filtros de grava y arena y restringe físicamente los sedimentos del agua

3. Filtros Multimedia.

Retiene partículas de 20 micras
(Menor que el grueso de un cabello).

4. MBS

(Eliminación de cloro) Se utiliza como agente para eliminar el Hipoclorito de Sodio



5. Osmosis inversa.

Etapa medular en la purificación de agua. Se trata de un Proceso de filtración con membranas a altas presiones Semipermeables para retirar materia orgánica.

6. Eliminación de Boro

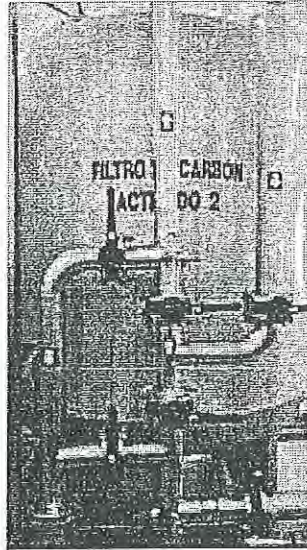
Proceso mediante el cual se elimina completamente el Boro del Agua

7. Cloración.

El agua permeada es clorada nuevamente, para evitar el crecimiento de bacterias.

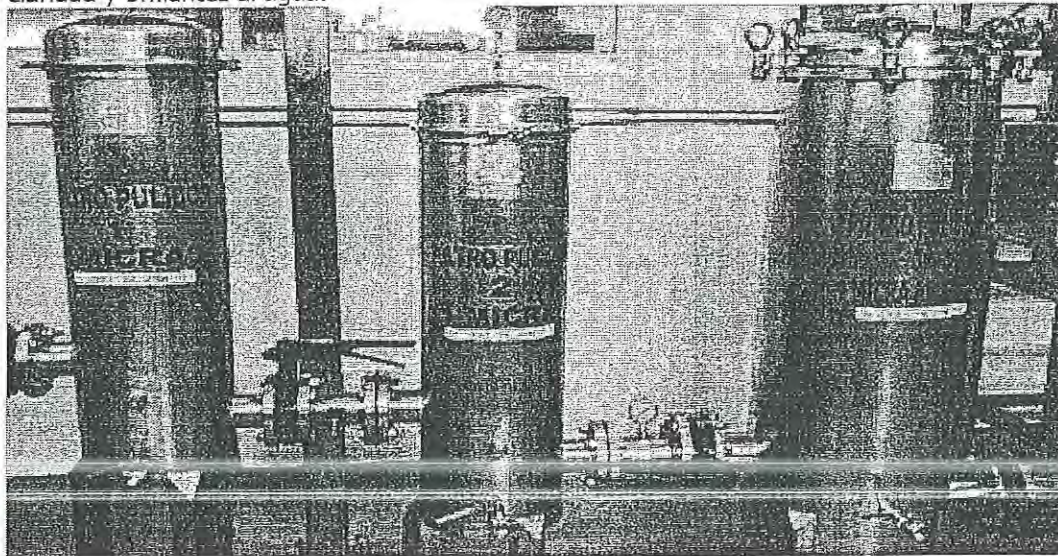
8. Filtros de carbón activado.

El agua proveniente de los FA pasa por filtros de carbón activado para eliminar el cloro, así como olores, colores y sabores.



9. Filtros pulidores.

Después de los filtros de carbón activado el agua pasa a través de filtros pulidores con la finalidad de dar claridad y brillantez al agua.

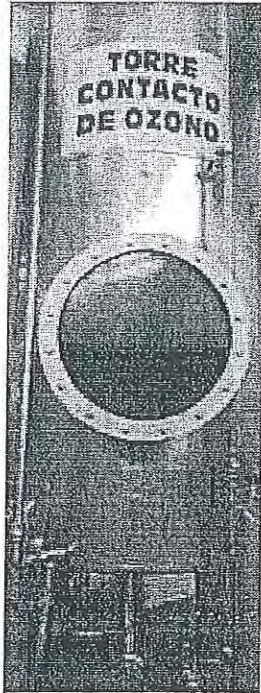


10. Filtros Abrillantador.

Elimina partículas de 1 micra (veinte veces más pequeño que el grueso de un cabello).

11. Luz Ultra Violeta (UV)

Desactiva bacterias, virus y otros microorganismos presentes en el agua de manera rápida y fiable.



12. Torre de contacto de ozono.

El ozono empleado en el agua ofrece un poder desinfectante 3000 veces superior y más rápido, en relación al realizado con el cloro.

Con el ozono es posible eliminar virus, bacterias y microorganismos en general cloro-resistentes.

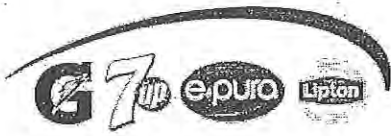
Desinfección bacteriana e inactivación viral:

En 20 segundos, en una concentración de ozono de 0,025 mg/litro, se obtiene un 99,9% de inactivación de bacterias y virus.

Oxidación de inorgánicos como hierro, manganeso, metales pesados ligados orgánicamente, cianuros, sulfuros y nitratos

Oxidación de orgánicos como detergentes, pesticidas, herbicidas, fenoles, sabor y olor causados por impurezas.

TABLA NUTRIMENTAL	
Tamaño de la Porción:	240ml
Porciones por Envase:	25
Cantidad por Porción:	
Contenido Energético:	Cal (Kcal)
Proteínas:	0g
Grasas (Lípidos):	0g
Hidratos de Carbono:	0g
Sodio:	0mg
LIBRE DE SODIO	



Manejamos la más alta tecnología de punta.

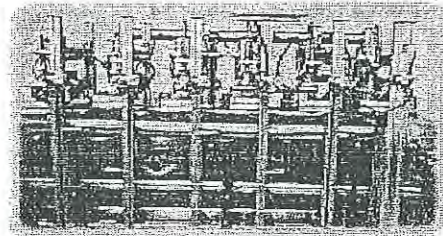
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

A. Alimentación del garrafón.

Se realiza recepción de envase vacío para realizar alimentación de la línea de producción.

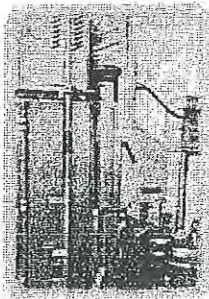
B. Detección de fugas.

El envase se analiza en equipo detector de fugas consiste fundamenta en inyección de aire al envase. En caso de detección de fugas se realiza un rechazo de garrafón en automático mediante un pistón.



y se

C. Detección de malos olores.



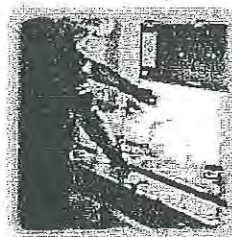
Mediante un equipo de nariz electrónica se analiza la presencia de contaminación por olor en el envase. Si se detecta un envase contaminado, se realiza el rechazo de manera automática mediante un pistón.

D. Lavado de hombro.

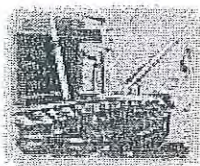
Existe un equipo lavador de hombros que realiza un lavado exterior en el envase. Para este proceso se utiliza cepillos rotatorios y una solución de detergente alcalino clorado.

E. Inspección de garrafón.

Existe una pantalla de inspección después del lavado de hombros, en el cual se realiza una inspección visual del lavado. En caso de detectar un envase con suciedad este se somete a un proceso de lavado manual interno y externo con solución de detergente alcalino clorado.



F. Lavado de Garrafón.



Contamos con una lavadora especial para nuestro envase. Esta lavadora está diseñada para realizar el lavado interno y externo. El lavado consta de 5 etapas:

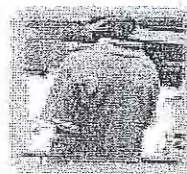
- Pre enjuague. En esta etapa se realiza un pre enjuague para retirar el exceso de suciedad.
- Enjuague. Consiste en la inyección (interna) y aspersion (externa) de agua.
- Lavado. Se realiza mediante la inyección y aspersion de una solución caliente de detergente alcalino clorado y una solución de hipoclorito de sodio.
- Enjuague. Consiste en la eliminación de la solución de lavado mediante la inyección y aspersion de agua.
- Enjuague final. Se utiliza agua híper ozonizada para asegurar la completa eliminación de posible carga microbiana.

Una vez terminado el proceso de lavado realizan análisis fisicoquímicos y microbiológicos del envase limpio para asegurar la inocuidad de esto.

Se tiene un módulo de llenado en el cual cuenta con todas las especificaciones de limpieza, higiene y asepsia para garantizar la inocuidad del producto.

G. Inspección de garrafón.

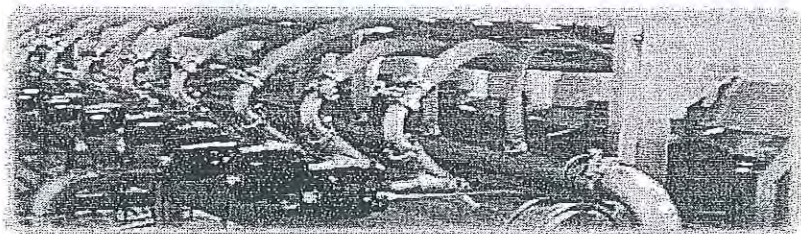
Se cuenta con una pantalla de inspección para asegurar el correcto envase.



lavado del

H. Llenado de garrafón.

Se cuenta con una llenadora automática. El llenado del garrafón se realiza con agua ozonizada resultado del tratamiento de purificación. Se utiliza agua ozonizada para asegurar la inocuidad en el producto final.



I. Colocación de Tapa.

Este proceso se realiza de forma manual. Una vez que el garrafón sale de la llenadora pasa al área de tapado para la colocación de la tapa. Previamente se realiza un análisis microbiológico de la tapa que se utiliza en nuestro proceso para evitar contaminación por materia prima.



J. Inspección de Garrafón.

Una vez colocada la tapa se realiza una inspección visual del garrafón lleno para detectar posibles contaminaciones. En caso de encontrar alguna anomalía se retira el garrafón de la línea de proceso.

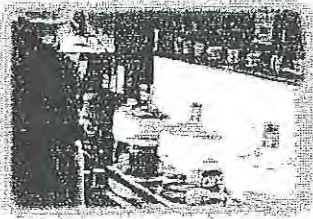


Apriete de tapa.

Este proceso se realiza con la ayuda de un torque neumático. Esta operación se realiza de forma manual.

K. Túnel de inducción y colocación de sello.

Una vez que el garrafón sale del módulo de llenado pasa por un túnel de inducción y posteriormente se coloca de forma automática el sello. Posterior a la colocación del sello existe una pantalla de inspección final.



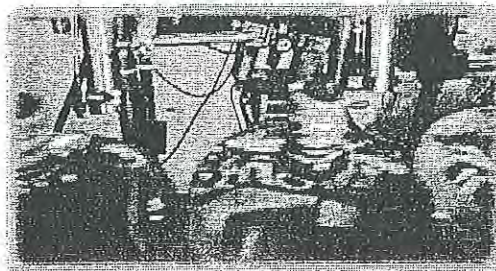
L. Túnel de encogimiento.

El producto con el sello colocado para por un túnel de resistencias que permiten el encogimiento del sello.



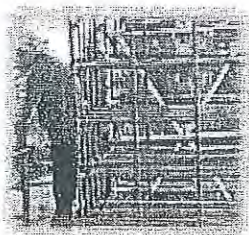
M. Codificación del producto.

Se coloca el lote de producción y fecha de caducidad para realizar trazabilidad completa del producto terminado mediante un codificador automático.





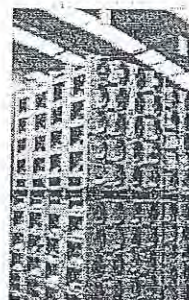
N. Carga del producto.



Se realiza de forma manual, el producto se coloca en racks plásticos o metálicos para su almacenamiento.

O. Almacén de producto terminado.

El producto reposa en almacén durante 24 horas para eliminación total del ozono.



Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V., cuenta con más de 1164 vehículos de trabajo en operación, lo cual le permite tener una capacidad de distribución mensual de 150,000 garrafones



Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.

Alicia Robles Salgado
Representante Legal





"FORMATO DE COTIZACIÓN"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Adjudicación Directa No: Solicitud de Información

Nombre del proveedor: Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.,

Fecha: 21 de marzo de 2023

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	\$32.00

LETRA: Treinta y dos pesos 00/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos) a dos decimales.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.

Alicia Robles S.

Alicia Robles Salgado
Representante Legal

